



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 11 de Diciembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 001426-2024-07.04/SENCICO, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000695-2024-03.01/SENCICO, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por Asesoría Legal; el Informe N° 000431-2024-03.00/SENCICO, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2017-02.00 de fecha 11 de mayo de 2017, se designó al Ing. José Alberto Uribe Del Águila como Gerente Zonal Ica, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, en el marco del Decreto Legislativo N° 728;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como “(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*”;

Que, con Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna una plaza denominada “Gerente de Investigación y Normalización”, Categoría D1;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, *“Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”*, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el *“Encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares”*.

Que, el numeral 8.3.3 del apartado 8 de Encargo de Puesto o Funciones, señala que una vez producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica propone a la Gerencia General la encargatura del servidor; para luego, contando con la autorización del Gerente General y *“(…) no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final (…)”*;

Que, mediante Informe N° 001426-2024-07.04/SENCICO de fecha 04 de diciembre de 2024, el Departamento de Recursos Humanos informa que, ante la solicitud de descanso vacacional del Gerente Zonal Ica, mediante Informe N° 293-2024-17.00/SENCICO de fecha 25 de noviembre de 2024, autorizada por Proveído N° 6709-2024-03.00/SENCICO de fecha 27 de noviembre de 2024, del Gerente General, resulta pertinente realizar el encargo de funciones del citado puesto de Gerente Zonal Ica, a la Ellen Anneli Muñante Andía, servidora contratada en el marco del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de Administradora Contable de la Gerencia Zonal Ica, del 10 al 24 de diciembre de 2024, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen; hasta el retorno del titular;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración interna, según el artículo 7 del citado cuerpo legal;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, resulta pertinente que se materialice el encargo de funciones del cargo de Gerente Zonal Ica, a la servidora Ellen Anneli Muñante Andía, servidora contratada en el marco del Decreto Legislativo N° 728, en el puesto de Administradora Contable de la Gerencia Zonal Ica, del 10 al 24 de diciembre de 2024, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen; hasta el retorno del titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la

idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021, "Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO";

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, de la Gerente de Oficina de Administración y Finanzas, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR con eficacia anticipada del 10 al 24 de diciembre de 2024, las funciones del cargo de Gerente Zonal Ica a la servidora Ellen Anneli Muñante Andia, Administradora Contable de la Gerencia Zonal Ica, contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 728, por vacaciones del titular del puesto; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO